



MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO DE 2017

()

Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral, el diálogo social, la garantía de derechos en el trabajo y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado en el país, mediante la adición al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 12 que reglamenta los artículos 74 y 75 de la Ley 1753 de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, la conferida en el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y sobre la base lo los siguientes

ANTECEDENTES

Que Colombia asumió el compromiso ético, político, económico y social de alinear sus políticas públicas con el concepto de “Trabajo Decente” consensuado, en el seno de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por los gobiernos y las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, como estrategia adecuada para lograr extender los beneficios de la globalización al mayor número de personas.

Que uno de los progresos más significativos del concepto de “Trabajo Decente”, es su universalidad. En la medida en que incluye el trabajo de todas las clases de trabajadores, sin hacer distinciones entre sectores económicos, condiciones de contratación, tipos de empleador y formas de remuneración, entre otras particularidades.

Que el “Trabajo Decente” se soporta sobre cuatro componentes, que tienen dinámica propia y se refuerzan entre sí, a saber: (i) respeto y vigencia de los derechos fundamentales en el trabajo; (ii) extensión de la protección y seguridad social; (iii) creación de empleos decentes; y (iv) reforzamiento del tripartismo y el diálogo social.

Que los Derechos Fundamentales en el Trabajo¹ constituyen los mínimos derechos en el trabajo con los que se ha comprometido nuestro País y la comunidad internacional, son los mínimos derechos con que deben contar todos los seres humanos en el trabajo al margen de la existencia de un contrato de trabajo o una relación legal y reglamentaria, constituyen los Estándares Laborales Internacionales (ELI), que además han sido consignados en los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia con Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá, entre otros, a saber: (i) la libertad sindical, derecho de asociación y negociación colectiva (Convenios 87 y 98); (ii) la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación (Convenios 100 y 111); (iii) la erradicación del trabajo infantil (Convenios 138 y 182); y la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio (Convenios 29 y 105), estos dos últimos considerados formas intolerables de trabajo.

¹ Declaración de OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Mecanismo de Seguimiento, adoptada en 1998.

Continuación del decreto: *“Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral, el diálogo social, la garantía de derechos en el trabajo y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado en el país, mediante la adición al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 12 que reglamenta los artículos 74 y 75 de la Ley 1753 de 2015”*

Que los Derechos Fundamentales en el Trabajo se deben extender a todas las categorías de trabajadores al margen de la existencia o no de un contrato de trabajo o una relación legal y reglamentaria, toda vez que son derechos asociados al ser humano y no a un vínculo contractual, es decir que se les deben reconocer a todos los trabajadores, incluso a los del sector informal, cuenta propia, independientes en ejercicio de una ocupación, vendedores ambulantes, integrantes de la economía del cuidado, contratistas de prestación de servicios, trabajadores del sector transporte (conductores), trabajadores y trabajadoras sexuales, organizaciones sindicales víctimas del conflicto armado con derecho a la reparación colectiva, entre otros.

Que Colombia ha ratificado los ocho (8) convenios fundamentales en el trabajo, tres (3) de gobernanza y cincuenta (50) técnicos, en total sesenta y un (61) convenios internacionales del trabajo, que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia forman parte de la legislación interna. En el caso de los convenios fundamentales en el trabajo, según sucesivos pronunciamientos de la Corte Constitucional, forman parte del denominado Bloque de Constitucionalidad, lo que obliga al Estado colombiano a incorporarlos en el marco de referencia de sus políticas públicas.

Que el Trabajo Decente fue motivo de compromiso por parte de los 193 Jefes de Estado y de Gobierno que asistieron a la Asamblea General de las Naciones Unidas, que adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), lo que quedó consignado en el Objetivo número 8 referido a la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; y

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política establece en los artículos 25, 38, 39, 43, 44, 47, 48, 53, 54, 55, 56, 57, 64 y 93 la obligación que tiene el Estado de desplegar todos sus esfuerzos para garantizar adecuadas condiciones de trabajo y calidad de vida para los trabajadores y trabajadoras en el territorio nacional, así como la libertad sindical y gremial, la seguridad y protección social, la formación y la habilitación profesional y/o técnica de los trabajadores y las trabajadoras, igualmente el deber de promover la concertación para la solución pacífica de los conflictos colectivos.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Constitución Política, la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

Que la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos por un Nuevo País’* dispuso, en su artículo 74 que... *“el Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, adoptará la política nacional de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado”*... y que *“las entidades territoriales formularán políticas de trabajo decente en sus planes de desarrollo, en concordancia con los lineamientos que expida el Ministerio del Trabajo”*. De igual forma en su artículo 75, establece que *“el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo impulsara programas con enfoque territorial que fortalezcan el dialogo social y la concertación laboral la prevalencia de los derechos fundamentales en el trabajo y la sostenibilidad de las empresas”*.

Que a través del Decreto 2362 de 2015, Colombia se adhiere a la jornada mundial por el trabajo decente el día siete (7) de octubre de cada año como fecha de celebración del "Día del Trabajo Decente", día en el cual se adelantan programas y actividades de promoción, divulgación, capacitación y prestación de servicios en relación con el trabajo decente a nivel nacional, regional, departamental, municipal y distrital.

Continuación del decreto: *“Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral, el diálogo social, la garantía de derechos en el trabajo y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado en el país, mediante la adición al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 12 que reglamenta los artículos 74 y 75 de la Ley 1753 de 2015”*

Que es necesario establecer los lineamientos, estrategias para la adopción, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Trabajo Decente en el país.

Que el Ministerio del Trabajo en su condición de rector del sector tiene la misión de formular, adoptar y orientar la política pública para la protección y promoción de los derechos en el trabajo, que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población colombiana garantizar el derecho al trabajo decente y las empresas sostenibles, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales en el trabajo, del promoción del diálogo social y extensión de la protección y seguridad social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. El título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, tendrá un nuevo Capítulo 12, con el siguiente texto:

2.2.2.12.1. Adopción de la política de trabajo decente. Adoptar la Política Nacional de Trabajo Decente para promover los derechos fundamentales en el trabajo, la generación de empleo, la formalización laboral, la protección social y el diálogo social como derechos a los que deben acceder los ciudadanos colombianos en general, tanto en los sectores urbanos como rurales, en lo público, privado, social y solidario.

Titulo I.

Marco general

2.2.2.12.2. Objeto. La Política Nacional de Trabajo Decente tiene por objeto promover el cumplimiento y aplicación de las condiciones para que las personas cuenten con un trabajo decente, que les permita desarrollar el proyecto de vida que elijan, con enfoque territorial, garantía y goce efectivo de los derechos fundamentales en el trabajo, sin discriminación, con protección social y mediante el diálogo social, que facilite la existencia de empresas sostenibles.

2.2.2.12.3 Sobre el Marco General de la Política. El Marco General de la Política Nacional de Trabajo Decente define los antecedentes, marcos conceptuales y legales, los componentes del trabajo decente y propósitos de la misma.

2.2.2.12.4. Definiciones y referentes conceptuales

Trabajo Decente: resume las aspiraciones de la gente durante su vida laboral, significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

Este concepto reconoce el trabajo como fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, paz en la comunidad y como punto de convergencia de los siguientes componentes, definidos por la OIT.

1. Crear empleos y ocupaciones decentes: fomentar la creación de empleos que respeten la igualdad de oportunidades de acceso a un empleo productivo que posibilite alcanzar un nivel de vida digno, el desarrollo social y económico y el pleno desarrollo personal. El país debe promover crecimiento

Continuación del decreto: *“Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral, el diálogo social, la garantía de derechos en el trabajo y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado en el país, mediante la adición al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 12 que reglamenta los artículos 74 y 75 de la Ley 1753 de 2015”*

integrador con alto coeficiente de empleo, en el que la economía genere oportunidades de inversión, iniciativa empresarial, desarrollo de calificaciones, puestos de trabajo y modos de vida sostenibles.

2. Garantizar los derechos fundamentales en el trabajo: Los derechos fundamentales en el trabajo, contenidos en los convenios 87, 98, 29, 105, 100, 111, 138 y 182 de la OIT, debidamente ratificados por Colombia, constituyen los mínimos derechos a los que deben acceder los ciudadanos colombianos, al margen de la existencia o no de un vínculo contractual de carácter laboral o de una relación legal y reglamentaria. La Política Pública de Trabajo Decente se orientará a formular programas y proyectos que promuevan y garanticen el reconocimiento efectivo de estos derechos a todas las categorías de trabajadores.

3. Extender la protección y seguridad social: La extensión de la protección y seguridad social consiste en lograr que el mayor número de personas acceda a los derechos a la salud, pensión, seguridad y salud en el trabajo y servicios sociales complementarios (vivienda, recreación, subsidios de desempleo, capacitación, formación). Estos derechos no son exclusivos de las personas que desarrollan su actividad productiva en el marco de un contrato de trabajo o una relación legal y reglamentaria, la seguridad social es un derecho humano y como tal todas las personas deben poder acceder a él.

4. Reforzar el tripartismo y el diálogo social. El diálogo social ha demostrado ser un instrumento poderoso para la solución de conflictos políticos, económicos y sociales, un vehículo apropiado para ejercer el derecho a la participación social y un mecanismo que contribuye de manera decidida al fortalecimiento de la democracia y la realización del Estado Social de Derecho. Reforzar el tripartismo y el diálogo social requiere la formulación de políticas orientadas a generar un cambio de cultura en los enfoques de desarrollo, que considere como parte central el ejercicio efectivo y vigencia de los derechos fundamentales en el trabajo, reconociendo y otorgando legitimidad a la interlocución de los trabajadores organizados de los sectores formal e informal, al margen de la existencia de vínculo laboral o relación legal y reglamentaria, en la construcción de soluciones a los conflictos políticos, económicos y sociales, tanto a nivel de empresa como a nivel municipal, distrital, departamental y nacional.

2.2.2.12.5. Enfoques. La Política Nacional de Trabajo Decente, se fundamenta en generar condiciones de equidad en el ámbito laboral, a través de los enfoques:

- a) **Poblacional** La política pública de trabajo decente tiene se orienta a garantizar condiciones de trabajo y calidad de vida adecuadas para toda la población colombiana con énfasis en poblaciones y grupos vulnerables.
- b) **Territorial:** La Política Pública Nacional de Trabajo Decente debe considerar las condiciones y necesidades propias de cada territorio y priorizar programas y proyectos dirigidos al sector rural.
- c) **Sectorial:** La Política Pública de Trabajo Decente se adaptará a las condiciones y necesidades propias de cada sector de la economía y tendrá en cuenta iguales garantías para lo formal e informal.
- d) **Derechos Humanos:** Esta política pública, se enmarca en el bloque de constitucionalidad, el derecho internacional de Derechos Humanos, tratados y convenios de OIT relacionados con el tema.

2.2.2.12.6. Principios. La política Nacional de Trabajo Decente está orientada en los siguientes principios:

Continuación del decreto: *“Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral, el diálogo social, la garantía de derechos en el trabajo y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado en el país, mediante la adición al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 12 que reglamenta los artículos 74 y 75 de la Ley 1753 de 2015”*

Goce efectivo de los derechos: Enmarcado en función de parámetros verificables como son accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y calidad.

Integralidad: es la capacidad del gobierno, empleadores y trabajadores para promover de forma continua, paralela y permanente el desarrollo y ejercicio efectivo, por parte de todos los ciudadanos, de los componentes del trabajo decente.

Universalidad: Es la garantía del acceso a un trabajo decente para todas las personas en el territorio nacional, sin ninguna discriminación.

Solidaridad: Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo un esquema de colaboración participativa. Es deber del Estado garantizar la solidaridad mediante su participación, control y dirección.

Equidad: la política pública de trabajo decente promoverá el enfoque igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.

Progresividad: la política pública de trabajo decente se orienta a lograr que cada vez más ciudadanos colombianos tengan acceso al empleo, el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en el trabajo, la protección y seguridad social y el diálogo social.

Unidad: Las políticas de trabajo decente a nivel territorial se deben alinear con las orientaciones impartidas por el presente Decreto.

Título II

Líneas estratégicas de la Política Nacional de Trabajo Decente

2.2.2.12.7. Creación de empleos decentes. La política busca promover la creación de oportunidades de trabajo y empleo decente a la población que les permita generar ingresos y alcanzar niveles de vida dignos; buscando disminuir barreras y brechas, que tengan algunos grupos de población para acceder a estas oportunidades mediante las siguientes acciones:

- a. Promover la generación de empleo a través de mecanismos y programas que incentiven la creación de puestos de trabajo decente y empresas sostenibles.
- b. Consolidar el mercado de trabajo para facilitar el encuentro entre la oferta laboral y la demanda laboral, que disminuya los costos de transacción de las partes, teniendo en cuenta la diversidad territorial del país.
- c. Fortalecer los sistemas de información a nivel central y territorial, para el seguimiento y análisis del mercado de trabajo, generando información pertinente para el acceso a las oportunidades de empleo, la formulación y gestión de políticas públicas.
- d. Promover la empleabilidad de la población, la inclusión laboral y productiva de grupos prioritarios (mujer, jóvenes, mayores de 40 años, población con discapacidad, migrantes, en desplazamiento, entre otros) articuladamente con los sectores empresariales y productivos de los diferentes territorios del país e implementando nuevas formas de trabajo (teletrabajo).
- e. Mejorar las capacidades productivas de la población facilitando el acceso a la formación de calidad y pertinente para el trabajo y su vinculación a procesos de desarrollo de competencias laborales específicas y básicas (claves y transversales) acordes con su vocación y demandas del sector productivo.
- f. Desarrollar acciones afirmativas de reparación colectiva, en el desarrollo de las políticas laborales, con especial énfasis en la generación de mecanismos de inclusión laboral, promoción

Continuación del decreto: *“Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral, el diálogo social, la garantía de derechos en el trabajo y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado en el país, mediante la adición al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 12 que reglamenta los artículos 74 y 75 de la Ley 1753 de 2015”*

de proyectos productivos en favor de las víctimas del conflicto armado, incluyendo el sector solidario y la ruralidad.

2.2.2.12.8 Respeto y vigencia de los derechos fundamentales en el trabajo: La Política Pública Nacional de Trabajo Decente orientará sus programas y proyectos a generar las condiciones propicias para que los ciudadanos colombianos puedan ejercer de manera real y efectiva los derechos fundamentales en el trabajo, al margen de la existencia o no de un vínculo laboral o relación legal y reglamentaria.

- a. Erradicar formas intolerables de trabajo a través de la actualización normativa, el fortalecimiento de la estructura y capacidad institucional para la identificación y atención de población involucrada y la vigilancia y control.
- b. Desarrollo de estrategias para informar, divulgar, capacitar, formar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre los estrechos vínculos del ejercicio de la libertad sindical con los Derechos Humanos, las libertades civiles y políticas y los aportes de las organizaciones sindicales y de empleadores al fortalecimiento de la democracia y la construcción de una paz sostenible.
- c. Desarrollo de estrategias para generar una nueva cultura de respeto de los derechos fundamentales en el trabajo, en la que se les reconozca como Derechos Humanos, es decir que a ellos deben acceder todos los ciudadanos, en especial la libertad sindical, derecho de asociación y negociación colectiva, así como la igualdad de oportunidades y trato en el empleo y la ocupación.
- d. Promocionar y divulgar los derechos de libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento del derecho a la negociación colectiva y su goce efectivo, fortaleciendo el sistema de inspección, vigilancia y control en el trabajo.
- e. El Ministerio del Trabajo promoverá y coordinará con las entidades competentes, incluyendo los entes territoriales, la adopción de estrategias que garanticen la no repetición de los hechos victimizantes que afectan a los trabajadores, sus organizaciones sindicales, a los empleadores y sus organizaciones gremiales, y las poblaciones vulnerables bajo diversos enfoques.
- f. Generar mecanismos para la garantía de derechos fundamentales en el trabajo a las poblaciones vulnerables: afros, raizales, indígenas, room, LGBTI, personal carcelario, trabajadores y trabajadoras sexuales, desplazados y desplazadas, migrantes, entre otras.

2.2.2.12.9. Extensión de la protección y seguridad social. Extender la protección social de la población que brinden garantías al trabajador y trabajadora, su núcleo familiar, durante su vida laboral y en caso de contingencia o terminación de su etapa productiva, promoviendo esquemas de prevención y el desarrollo de actividades productivas en entornos adecuados mediante las siguientes acciones:

- a. Incentivar y velar por la afiliación de la población a los sistemas de seguridad y protección social, brindando información, mejorando rutas de afiliación y fortaleciendo los mecanismos y el sistema de inspección, vigilancia y control.
- b. Garantizar la afiliación de población vulnerable a mecanismos flexibles de seguridad social y la prestación de servicios; buscando alternativas de transición para su vinculación a los sistemas de seguridad y protección social integral.
- c. Promover la formalización laboral, en articulación con las estrategias y acuerdos de formalización empresarial y sectorial, y las intervenciones para la reconversión laboral de la población, especialmente los no vinculados laboralmente al sector productivo.

2.2.2.12.10. Promover el diálogo social. Promover el Diálogo Social en todas las regiones del país en el marco de las relaciones laborales y sociales, a fin de garantizar los derechos fundamentales en el

Continuación del decreto: *“Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral, el diálogo social, la garantía de derechos en el trabajo y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado en el país, mediante la adición al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 12 que reglamenta los artículos 74 y 75 de la Ley 1753 de 2015”*

trabajo, prevenir y contribuir a la solución de los conflictos socio-laborales mediante las siguientes acciones:

- a. Garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del trabajo, en particular los derechos de libertad sindical, asociación y negociación colectiva, mediante la promoción de la normatividad vigente, en todos los sectores económicos y todas las regiones del país, con énfasis en el sector rural.
- b. Promover la creación y fortalecimiento de organizaciones gremiales, sindicales y sociales y su participación en los espacios de diálogo social
- c. Promover la coordinación y articulación intersectorial, transectorial y territorial dirigida al fortalecimiento del diálogo social tripartito, bipartito e inclusivo como una herramienta para la gestión y resolución de conflictos sociales y laborales que contribuya a la consolidación del Estado Social de Derecho.
- d. Garantizar el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, así como de las Subcomisiones Departamentales de Diálogo Social como escenarios que otorgan legitimidad a las decisiones adoptadas en el estado colombiano en materia de relaciones laborales y empleo.
- e. Promover, fortalecer y consolidar espacios de diálogo social nacional, departamental, municipal y a nivel de empresa, que propicien decisiones de consenso sobre la amplia agenda del mundo del trabajo y de interés para los actores tripartitos.
- f. Capacitar y fortalecer competencias para el diálogo social de empleadores, trabajadores organizados e individualmente considerados, funcionarios de entidades del orden nacional, departamental y municipal.
- g. Se debe capacitar a los ciudadanos en general en el contenido y alcance del diálogo social para el fortalecimiento de la democracia, en herramientas para el ejercicio del diálogo social, proceso que se debe desarrollar en coordinación con las autoridades públicas del orden nacional, departamental, municipal, con organizaciones de empleadores y trabajadores y con universidades.
- h. Desarrollar estrategias de capacitación, comunicación, información y asesoría dirigidas a las Organizaciones de empleadores y trabajadores para contribuir al fortalecimiento de su capacidad para la elaboración de estrategias en la promoción del Trabajo Decente y la consecución de los ODS, para su participación efectiva en procesos de toma de decisiones a nivel nacional e internacional.

2.2.2.12.11. Territorializar la política. Fortalecer la capacidad institucional a nivel territorial y los instrumentos de política pública de los entes territoriales (Gobernaciones y Alcaldías) para la implementación y/o coordinación de intervenciones que promuevan el trabajo decente en las regiones priorizando el sector rural y su aplicación transversal con la asistencia técnica del Ministerio del Trabajo.

- a. Adaptar, adoptar e implementar por parte de los entes territoriales los instrumentos de política de trabajo decente definidos por el Ministerio del Trabajo, según sus competencias legales.
- b. Promover la coordinación a nivel nacional, departamental, distrital y municipal y entre sectores público, privado y social incrementando la capacidad y eficiencia del Estado como respuesta a las metas de la política de trabajo decente.
- c. Participar en la estrategia de reconocimiento a los territorios que alcancen las metas de trabajo decente por periodos de evaluación.

Parágrafo: El Gobierno Nacional, a través de Ministerio del Trabajo, liderará el diseño y adopción de un Plan Progresivo de Protección Social y de Garantía de Derechos de los Trabajadores Rurales, basado en los principios y componentes de la política pública de trabajo decente y

Continuación del decreto: *“Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral, el diálogo social, la garantía de derechos en el trabajo y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado en el país, mediante la adición al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 12 que reglamenta los artículos 74 y 75 de la Ley 1753 de 2015”*

teniendo en cuenta las condiciones laborales en las zonas rurales que permitan la garantía y goce efectivo de los derechos fundamentales de trabajo, cualquiera sea la modalidad contractual y la organización social y productiva.

Título III

Proceso de implementación, coordinación, promoción y evaluación

2.2.2.12.12. Actores involucrados. Las entidades del orden nacional y territorial, organizaciones de trabajadores y trabajadoras, de empleadores, los sectores empresariales y productivos, el sector social y solidario, de los diferentes territorios del país.

2.2.2.12.13. Organización institucional del sector trabajo: El Sector del Trabajo, está integrado por el Ministerio del Trabajo, quien será el organismo rector de la política nacional, y las siguientes entidades adscritas y vinculadas: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Superintendencia del Subsidio Familiar, Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. (Decreto 1072 2015), Servicio Público de Empleo.

2.2.2.12.14. Inclusión e Implementación de la política de trabajo decente en los planes de desarrollo territorial. Corresponde a Gobernaciones, Alcaldías y Distritos incluir e implementar en sus territorios la política de Trabajo Decente en concordancia con los lineamientos establecidos en este decreto. Los entes territoriales deberán adaptar, adoptar e implementar las estrategias e instrumentos de política de trabajo decente definidos por el Ministerio del Trabajo, acorde a las características y condiciones de cada región o municipio.

2.2.2.12.15. Coordinación de la política. La Política Nacional de Trabajo Decente, en cabeza del Ministerio del Trabajo, requiere de la acción intersectorial y territorial a nivel de departamentos y municipios, así como la participación de los actores sociales en particular organizaciones de empleadores y trabajadores. El Ministerio del Trabajo promoverá la integración y cooperación a esta Política de universidades, organizaciones sociales, redes de promoción de los derechos en el trabajo. Igualmente, promoverá la participación de organismos internacionales, especialmente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Se creará el Comité de Articulación para la Gestión Territorial del Sector Trabajo, que se reglamentará mediante Resolución del Ministerio del Trabajo y se fortalecerá la Comisión permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, las Subcomisiones Departamentales de Concertación de Política Salarial y Laboral, la Comisión Especial para el Tratamiento de Conflictos ante la OIT, CETCOIT, y el Sistema Público de Empleo. Las gobernaciones y alcaldías desarrollaran mecanismos de coordinación entre si y entre los sectores público, privado y social con el fin de implementar la política de trabajo decente.

2.2.2.12.16. Promoción de la política de Trabajo Decente. El Ministerio del Trabajo y los Entes Territoriales promoverán estrategias y acciones de divulgación y promoción de la política pública, de manera coordinada a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, entre sectores público, privado y social con el fin de incrementar la capacidad y eficiencia del Estado, la participación de la sociedad y para dar cumplimiento a las metas de la política de trabajo decente.

2.2.2.12.4.17. Evaluación y estrategia de reconocimiento territorial a la implementación de la política del trabajo decente. El Ministerio del Trabajo participará en el diseño de la estrategia y metodología para la evaluación, reconocimiento y distinciones de los logros de la implementación de

Continuación del decreto: *“Por el cual se adopta la Política Nacional de Trabajo Decente, se promueve la generación de empleo, la formalización laboral, el diálogo social, la garantía de derechos en el trabajo y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado en el país, mediante la adición al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un capítulo 12 que reglamenta los artículos 74 y 75 de la Ley 1753 de 2015”*

la política de trabajo decente a los entes territoriales que alcancen las metas previstas en los planes de desarrollo nacional departamentales, distritales y municipales

El Ministerio del Trabajo, en alianza con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE, adoptará un sistema de información e indicadores para el seguimiento y evaluación de la política pública de trabajo decente en cada uno de sus componentes.

2.2.2.12.4.18. Financiación de la política. Para la financiación de la Política Nacional de Trabajo Decente concurrirán recursos de las entidades del orden nacional, de las gobernaciones y alcaldías. Se promoverá la gestión de recursos de alianzas público privadas, así como de la cooperación internacional.

ARTÍCULO 2: Vigencia y derogatoria: el presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C.,

LA MINISTRA DEL TRABAJO,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN